

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.997/98.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 309 Recurso número 1.996/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de Mohammed Amamou, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-674.919-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.996/98.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## De lo Social de Cuenca

### 3 Auto ejecución 179/98.

Don Francisco Antonio Bellón Molina; Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en expediente número 435/98, ejecución número 179/98, seguidos a instancia de Emiliano Poderoso Moya contra la empresa Transmasa S.L., figura la siguiente:

#### Auto

En cuenca a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 4.628 pesetas más 462 pesetas de intereses y 462 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, las que se embargan en el presente procedimiento al que éste se acumula por estar las mismas afectadas a cubrir el total de ejecuciones acumuladas.

C) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuesto en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

G) Acumular la presente ejecución a la número 178/98 seguida en este Juzgado a instancia de don Vicente Poderoso Moya contra la misma ejecutado; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 9.256 pesetas más 1.868 pesetas para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación ante este Juzgado; sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo, don Julio Aboy Lorenzo, Magistrado Juez de lo Social de Cuenca y su provincia.—Doy fe. Firmado y Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se llevarán a término por estrados salvo los emplazamientos autos o sentencias que se produzcan expido el presente en Cuenca a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, don Francisco Antonio Bellón Molina.

## De lo Social de Cuenca

### 4 Auto de cantidad 434/98.

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia:

Hago saber: Que en expediente número 434/98 seguidos a instancia de Emiliano Poderoso Fernández contra Transmasa S.L., figura la siguiente:

Procedimiento número 434/98.—Sentencia número 370/98.—Que en la ciudad de Cuenca, a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho. El Ilustrísimo señor don Julio Aboy Lorenzo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante don Emiliano Poderoso Fernández, que